

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2021 – 0406 00**

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte actora, no obstante, de la revisión del mismo se evidencia que no se cumplió a cabalidad el requerimiento efectuado en el numeral 1° del auto de fecha 22 de septiembre de 2021, toda vez que, si bien, se aporta el correo electrónico a través del cual aparentemente fue remitido el poder para iniciar a presente acción, lo cierto del caso es que ello deviene insuficiente a efectos de tener por subsanada la prenotada falencia, toda vez que de dicha documental no se desprende de forma inequívoca que el poder remitido en el mensaje de datos de fecha 11 de junio de la presente anualidad, corresponda al conferido para el presente asunto, toda vez que, en el mismo sólo se observa que se adjunta un poder para su trámite, pero no se indica a que deudor corresponde el mismo, máxime cuando dentro del presente asunto son dos los demandados, por tanto, no existe la claridad suficiente para determinar que se trata de las obligaciones objeto de ejecución dentro del presente asunto.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

ASO

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 14 de octubre de 2021

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e63ee416a63ae02b72d5de87586a4a8e637b7ea4397c84ee161145c6793d3b9**

Documento generado en 13/10/2021 06:54:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>